



RESOLUCIÓN NO. 11-06785 DE 2021

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Doris Cristina Guevara Armenta, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 49.764.312 de Valledupar, actuando en calidad de Subdirectora (E), conforme con la Resolución Número 1- 01814 del 15 de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 246 del 15 de octubre de 2021, del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con NIT. 899.999.034-1, Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto Nacional No. 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto Nacional No. 249 del 28 de enero de 2004, obrando de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 000069 de 2014. En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, la contratación de servicios personales en el Sena se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)"

Que, en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.*"

Que, en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*"

Que, el procedimiento para realizar el proceso de contratación de instructores fue adoptado mediante el Manual de Contratación expedido a través de la Resolución 1979 de 2012 del Sena.



RESOLUCIÓN NO. 11-06785 DE 2021

“POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

Que, de acuerdo con lo señalado por la Circular 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021, cada Centro de Formación del Sena debe integrar un "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas" conformado por el (los) coordinador (es) académico (s) del centro, el coordinador de formación profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector del Centro para que su integración quede impar.

Que, en orden a lo expuesto en la precitada Circular, el mencionado comité verificara que la contratación de los instructores del centro de formación se realice utilizando el banco de instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en la circular mencionada.

Que, el comité debe constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar. De igual forma debe apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Que, las decisiones y los criterios aplicados por este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes. Estas actas y demás documentos suscritos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas serán publicados en el blog, del Centro de Formación.

Que, en caso de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses por razón de parentesco u otras causales establecidas en la ley, los integrantes del Comité deben declararse impedidos o ser recusados.

Que, la persona con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios debe estar inscrita en el banco de instructores del Sena 2022 y cumplir con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia exigidos, así como las demás condiciones establecidas por las normas que regulan la contratación, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, los tutores virtuales que orientarán formación complementaria virtual o la competencia de inglés en los programas de titulada virtual, adicional a los anteriores criterios deben acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas y tener experiencia adicional comprobada de mínimo seis (6) meses como tutor virtual. Lo anterior solo aplica para los programas que en sus diseños curriculares no solicitan estos requerimientos.

Que, para los fines expuestos y siguiendo los lineamientos emitidos desde la Dirección General del Sena, se procede a integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular N° 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021, para la selección de instructores durante la vigencia 2022.

En atención a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la Circular N° 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021, para la selección de instructores durante la vigencia 2022 el cual estará conformado por: el (los) coordinador (es) académico (s) del centro, el coordinador de formación profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector del Centro para que su integración quede impar, de la siguiente manera:

1. Coordinadora Académica: Diana Yadira Castro Russi (Nombrada mediante Resolución N° 005179 de 2014)



RESOLUCIÓN NO. 11-06785 DE 2021

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

2. Coordinador Académico: Eddy Merckx Camacho Gualdron (Nombrado mediante Resolución N° 01788 de 2018)
3. Coordinadora de Formación Profesional: Yuranni Forero Clavijo (Nombrada mediante Resolución N° 05552 de 2020)
4. Designación de Funcionario por la subdirección: Claudia Marcela Estupiñan - Profesional Grado 2
5. Designación de Funcionario por la subdirección: Angelica Maria Villegas Cardona - Profesional Grado 08 de Bilinguismo.

Nota: Los integrantes del comité podrán ser remplazados por funcionarios que ostenten el mismo cargo señalado en la Circular N° 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta las novedades de personal que se presenten o por funcionarios designados por la subdirección adicionales a los descritos anteriormente para integrar un número impar.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios deberán indicar si se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses por razón de parentesco u otras causales establecidas en la Ley por medio de comunicación radicada ante el subdirector, quien deberá designar por escrito radicado el nuevo funcionario designado para dicha selección según el área de formación, el nuevo funcionario designado firmará el acta de selección respectiva.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese y entréguese copia de la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C el 29 OCT 2021

Doris C. Guevara A.

DORIS CRISTINA GUEVARA ARMENTA

Subdirectora (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital

Proyecto: Maria Isabel Samaca Telaguy, Abogada de contratación Directa
Contratista